## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 705-2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **E.S.E. VIDASINÚ** |
| **CONTRATISTA:** | **ALBA ROSA ARBOLEDA HERNANDEZ** |
| **CC/NIT:** | 25.787.869 - 1 |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO/A PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD MODALIDAD RURAL DE LA ESE VIDASINU CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0264 DE 2026 EXPEDIDA POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. |
| **PLAZO:** | CINCO (05) MESES |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | 16 DE JULIO DE 2026 |
| **VALOR:** | **$42.000.000,00** |

Señor /a: **ALBA ROSA ARBOLEDA HERNANDEZ,** identificado/a con cédula de ciudadanía número 25.787.869 de Montería, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

**CONDICIONES**

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO**: prestación de servicios profesionales como enfermero/a para la conformación de los equipos básicos en salud modalidad rural de la ESE VIDASINU conforme a la resolución 0264 de 2026 expedida por Ministerio De Salud Y Protección Social.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo de la presente orden El CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a: **1. Realizar las intervenciones del objeto contractual a las familias que conforman el territorio Asignado por el contratante según acta de concertación que hace parte integral del presente contrato, conforme a los lineamientos para la implementación de equipos básicos de salud como parte integral de la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios y el fortalecimiento de la atención primaria en salud emitido por MSPS. 2. Prestar los servicios como enfermera profesional para el desarrollo de las intervenciones dentro del proceso de atención primaria en salud con orientación individual, familiar y comunitaria en los términos establecidos en los Lineamientos para la implementación de equipos básicos de salud y el fortalecimiento de la**

E.S.E. vidasinú
PRESUPUESTO

**gestión territorial APS emitidos por el Ministerio de Salud y protección Social. evidencias: Planes de cuidado e historias clínicas. 3. Realizar el mapeo y cartografía social de los micro territorios que conforman el territorio asignado y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. Evidencia. Informe de mapeo, cartografía social, actas de acuerdos comunitarios, abordaje en micro territorios que incluya fotografías y listas de asistencia. 4. Realizar la Valoración integral en salud que incluyen la valoración del componente familiar, detección temprana de alteraciones, protección específica y educación para la salud, información y comunicación en salud, las cuales se deberán concertar con las familias de acuerdo con la prioridad identificada. Evidencias historia clínica, planes de cuidado. 5. Identificar las personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar su trámite de afiliación. Evidencia. Constancia de Verificación Adres. 6. Dirigir y orientar al equipo básico de salud conformado por profesional en medicina, Psicólogo, profesional complementario y auxiliares de enfermería para la ejecución de las actividades contempladas en los Lineamientos de fortalecimiento de la gestión territorial APS emitidos por el Ministerio de salud Y protección Social para la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud. 7. Realizar Formulación, seguimiento y análisis al plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. Evidencia. Plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica. 8. Registrar, priorizar y monitorear las necesidades intersectoriales detectadas en el marco del PCP. 9. Activar, gestionar y acompañar rutas intersectoriales según necesidad 10. Presentar y socializar informes mensuales (intervenciones, indicadores de atención y demás) en las mesas de trabajo y seguimiento programadas por el contratante. Evidencias. Actas de seguimiento mesas de trabajo, listado de asistencia. 11. realizar, activar o gestionar la participación de las familias y comunidades en intervenciones colectivas así: Caracterización social y ambiental, Conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, realización de Tamizajes, Prevención y Control de Vectores, Zonas de Orientación y centros de escucha, Rehabilitación Basada en Comunidad. Evidencias. Formatos de asistencias capacitación, formatos de toma de tamizajes, fotografías, ayudas visuales. 12. Desarrollar las atenciones definidas en las Rutas Integrales de Atención en Salud**

**(Resolución 3280 de 2018) y todas las intervenciones posibles en el marco del nivel. Evidencias Historias clínicas. 13. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-genero, etnia, entre otras características pertinentes al territorio asignado. Evidencia. Plan integral de cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica. 14. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. Evidencia. Instrumento de canalización diligenciado. 15. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, y rehabilitación), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). Evidencia Instrumento de canalización diligenciado. 16. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. Evidencia. Formatos de Remisión. 17. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Evidencia Plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario, fotografías, listados de asistencia. 18. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. Evidencia. Instrumento de canalización. 19. presentar los informes mensuales y los que le sean requeridos dentro del plazo y condiciones establecidas por el contratante. 20. Realizar el análisis técnico (formulación, seguimiento y monitoreo) del plan cuidado primario formulado, y presentar los indicadores de salud, canalizaciones, caracterizaciones y planes de cuidado consolidados, para tal fin, deberá coordinar con los profesionales en medicina, psicología, complementarios y auxiliares de enfermería todas las actividades ejecutadas de acuerdo con el número de familias intervenidas en el territorio asignado. 21. Realizar la consolidación del informe final de las acciones en salud ejecutadas, para tal fin, deberá coordinar con los profesionales en medicina, psicología, y auxiliares de enfermería de acuerdo con el número de familias intervenidas en el territorio asignado. 22. Realizar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), tal como lo dispone el parágrafo 1º**

E.S.E. vidasinú
PRESUPUESTO

**artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 2388 de 2016. Lo anterior deberá ser acreditado para cada pago.**

**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ**: La EMPPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO**: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de cinco (05) meses.

**CLÁUSULA QUINTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor de la orden será la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista mediante Cinco pagos mensuales cada uno por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (8.400.000,00)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

**PARÁGRAFO**. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

**CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01652 de 07 de julio de 2026, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2026, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

**CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el subdirector científico de la E.S.E VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter individual, familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la E.S.E. VIDASINÚ conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA. - CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA garantiza que en la ejecución del presente contrato cumplirá estrictamente con la normatividad laboral y de seguridad social vigente en Colombia, incluyendo las disposiciones relativas a salarios, prestaciones sociales, afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a exigir a sus subcontratistas y proveedores el cumplimiento de la legislación laboral aplicable, respondiendo solidariamente por cualquier incumplimiento que se presente en desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GESTIÓN AMBIENTAL (CUANDO APLIQUE):** El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a, las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015 o las normas que las modifiquen o sustituyan. En el desarrollo de sus actividades, el CONTRATISTA deberá: 1.- Manejar adecuadamente los residuos sólidos y

E.S.E. vidasinú
PRESUPUESTO

peligrosos generados, entregándolos a gestores autorizados. 2.-Evitar el vertimiento de sustancias químicas, grasas y contaminantes a los sistemas de alcantarillado o cuerpos de agua. 3.- Optimizar el uso del agua y la energía. 4.-Evitar el uso de plásticos de un solo uso. 5.- Presentar, cuando así se le requiera, soportes de la disposición adecuada de residuos y del cumplimiento de las obligaciones ambientales. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de sanciones contractuales, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que pueda generarse.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PRESENTACIÓN DE SOPORTES:** El CONTRATISTA deberá presentar, cuando así lo requiera la E.S.E. VIDASINÚ, los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas anteriores, incluyendo certificaciones de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, constancias de no utilización de trabajo infantil y certificados de disposición final de residuos por gestores autorizados. La no presentación de dichos soportes será considerada incumplimiento contractual.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería- Córdoba a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

Liliana Yunez Luquetta
GERENTE
Vidasinú

**LILIANA YUNEZ LUQUETTA**
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

**ALBA ROSA ARBOLEDA HERNANDEZ**
Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó: Carolina Romero. Contratista apoyo Contractual EBSC
Revisión: José Antonio Berrocal- Contratista Asesor Oficina Jurídica.
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico.

E.S.E. VIDASINÚ VISADO GERENTE